

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Marleny de Jesús Castañeda Betancur
Demandados	Propiedad y Bienes Inmobiliarios S.A.S. y Laura Vargas Gil
Radicado	050013103008 2022-00077-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandante

Antes de proceder a resolver sobre la validez o no de la notificación realizada a la codemandada Laura Vargas Gil, allegada vía correo electrónico, por la apoderada de la parte actora, visible a pdf05, Pag13, remita por la oficina de correo **"envía"**, se hace necesario que se allegue la guía de entrega, con la constancia de quien recibió dicha notificación.

De otro lado, téngase en cuenta la notificación efectuada al correo electrónico, por medio de la empresa ad-postal **"e-entrega"**, a la codemandada Propiedades y Bienes Inmobiliarios S.A.S., con acuse de recibo, 26 de mayo de 2022, la cual fue realizada en debida forma. Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)